



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 02 de octubre del 2026

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La cual se identifica con el número: 426

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Gobernador de Bolívar (E)

Reviso: Katherine García Marrugo – Directora de Actos Administrativos
Proyecto: Maritza Gutierrez Hinestroza – P.U.





806.005.597-1

Ordenanza No. 426 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 1068 de 2015, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, en los términos de la Ley 1483 de 2011 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar, con el fin de adelantar los procesos de selección, celebrar y ejecutar los contratos de obra e interventoría para el desarrollo de los proyectos de infraestructura que se detallan a continuación. Los compromisos autorizados se imputarán con cargo a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales 2027 y 2028, de conformidad con las cuantías, porcentajes y distribución anualizada que se relacionan en el presente artículo, así:

No. PROYECTO	BPIN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO (meses)	VALOR	2027	2028
1	202600000018170	MAGANGUE	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE MAGANGUE AL CORREGIMIENTO DE MADRID JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	21	\$ 20.998.089.153	\$13.000.000.000	\$7.998.089.153
						CRÉDITO	ACPM
2	202600000018463	MOMPOX	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	18	\$ 47.153.848.702	\$ 23.576.924.351	\$ 18.000.000.000
							PREFERENTE S EDUCACIÓN 2028
							\$ 5.576.924.351
3	202600000017863	CALAMAR, SAN JUAN NEPO, SAN JACINTO, CICUCO	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LOS MUNICIPIOS CALAMAR, CICUCO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO	20	\$ 22.598.835.498	\$11.299.417.749	\$ 11.299.417.749
						CRÉDITO	PRODESARROLLO



Ordenanza No. 426 2026

806.005.597-1

4	202600000018447	CLEMENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10	\$ 10.999.240.080	\$10.999.240.080	
						CRÉDITO	
5	202600000019075	CALAMAR	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR	7	\$ 2.699.723.091	\$ 2.699.723.091	
						CRÉDITO	
6	202600000019047	TALAIGUA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 10 DE ABRIL Y EL CAMPÍN DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10	\$ 3.341.166.989	\$3.341.166.989	
						CRÉDITO	
7	202600000010109	SANTA CATALNA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN CINCO (5) TRAMOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR	11	\$ 3.800.216.671	\$3.800.216.671	
						CRÉDITO	
VALOR TOTAL PROYECTOS					\$ 111.591.120.184	\$ 68.716.688.931	\$42.874.431.25 3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 y 2028 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo en los eventos previstos en el inciso 2 del articulado 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026

SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO
Presidente

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 16 de septiembre de 2026

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 29 de septiembre de 2026

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2026

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)